

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.**, OPERADORA DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SEDE FRESNILLO EN ADELANTE "LA UNID", REPRESENTADA POR MTRA. SONIA DE JESUS CELAYA DE LA ROSA, Y POR LA OTRA INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SOMBRERETE, EN ADELANTE "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR ARQ. MANUAL ALAN MURILLO MURILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "La UNID", por conducto de su representante:

I.a. Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 con ejercicio en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 44,476, contando su representante con las facultades necesarias para celebrar este convenio.

I.b. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTM 010 711 E2A.

I.c. Tener como objeto social principal el promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

I.d. Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

I.e. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas que imparte en la misma.

I.f. Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que la UNID imparte mediante el apoyo de Becas.

I.g. Que señala como se domicilio el ubicado en Prolongación Sonora No. 427, Col. Tecnológica, C.P. 99020, Fresnillo, Zac.

II. Declara "LA EMPRESA", por conducto de su representante:

II.a. Que es un Instituto debidamente establecido y que es descentralizado del Ayuntamiento de Sombrerete Zacatecas

II.b. Que su objetivo social es Instituto proporcionar oportunidades de desarrollo: actividades culturales, proyectos de negocios, becas, servicio social y participación social.

II.d. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

II.e. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Mayo 2, Centro, 99100 Sombrerete, Zac.

III. Declaran ambas partes:

III.a. Que libre de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que "La UNID" podrá otorgar a los empleados de "LA EMPRESA" así como a sus familiares de primer grado por consanguinidad en línea directa menores de 25 años y/o cónyuge a quienes se les denominará "BENEFICIARIOS", conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA. - Para los efectos del presente convenio, Beca se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas.

TERCERA. - "La UNID" podrá poner a disposición de los beneficiarios de "LA EMPRESA" hasta un 29 % (veintinueve por ciento) de Beca sobre la inscripción y las tres colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados beneficiarios puedan incorporarse a cualquier programa de Licenciatura escolarizada que se ofrezca en "La UNID".

"La UNID" podrá poner a disposición de los beneficiarios de "LA EMPRESA" hasta un 30 % (Treinta por ciento) de Beca sobre la inscripción y las tres colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados beneficiarios puedan incorporarse a cualquier programa de Licenciatura Ejecutiva que se ofrezca en "La UNID".

"La UNID" podrá poner a disposición los beneficiarios de "LA EMPRESA" hasta un 30% (Treinta y dos por ciento) de Beca sobre la inscripción única y las cuatro colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados beneficiarios puedan incorporarse a cualquier programa de Maestría escolarizada que se ofrezca en "La UNID".

"La UNID" podrá poner a disposición los beneficiarios de "LA EMPRESA" hasta un 30% (Treinta y dos por ciento) de Beca sobre la inscripción única y las cuatro colegiaturas de cada Cuatrimestre, de tal forma que los citados beneficiarios puedan incorporarse al programa de Maestría en Educación que se ofrezca en "La UNID".

Los beneficiarios de "LA EMPRESA" que deseen aplicar para obtener el porcentaje de la Beca deberán presentar a "La UNID" una constancia que los acredite como empleado y en caso de familiares el acta de nacimiento y/o acta de matrimonio respectivamente. El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina y/o constancia con firma y sello por parte de RH. En todos los casos, la persona que desea inscribirse en "La UNID" presentará original y copia del documento antes citado, así como los demás documentos propios de la inscripción.

"LA EMPRESA" reconoce y acepta que "LA UNID" se reserva en todo momento el derecho de otorgar las Becas pactadas en el presente Convenio y que, atendiendo al cupo de cada una de las Sedes y sus programas, "LA UNID" podrá negar la admisión e inscripción a los beneficiarios de "LA EMPRESA", sin que esto genere incumplimiento y/o responsabilidad alguna para "LA UNID".

CUARTA.- Tanto "La UNID" como "LA EMPRESA" están de acuerdo en que la Beca será otorgada a los beneficiarios de "LA EMPRESA", siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera "La UNID".

Una vez otorgada al beneficiario, la Beca es intransferible y sólo es válida para el período en que se otorga, en el nivel o programa académico y en la Sede para la que se solicita y aprueba. En caso de que el beneficiario desee cambiar de Sede o programa académico, requerirá de la ratificación de la Beca por parte de "La UNID" para que ésta sea válida en la nueva Sede y en el nuevo programa.

QUINTA.- Los porcentajes de Becas contemplados en el presente convenio no aplican, de manera enunciativa, sobre cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.)

SEXTA.- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de Beca que ofrece "La UNID" está sujeta al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del Reglamento Interno de Becas, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de la Beca. "La UNID" no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca. Por lo anterior, "La UNID" no estará obligada a renovar la Beca de aquellos beneficiarios de "LA EMPRESA" que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de "La UNID".

SÉPTIMA.- "La UNID" se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de Beca bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente convenio, así como en sus reglamentos, circulares y políticas internas.

OCTAVA.- Las becas a que se refiere el presente convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los beneficiarios de "LA EMPRESA" lleven la estadía empresarial, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación.

Para los cuatrimestres posteriores a aquel en que se lleve la estadía empresarial, en los cuales los beneficiarios de "LA EMPRESA" ya no podrán ser acreedores de becas, éstos podrán optar por aplicar para obtener la figura de Crédito Educativo UNID.

NOVENA.- "LA EMPRESA" promocionará periódicamente entre sus empleados la existencia de las Becas que "La UNID" les ofrece. "LA EMPRESA" y "La UNID" podrán implementar una

estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar un programa de Licenciatura o Maestría en "La UNID".

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" otorga autorización a "La UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "La UNID" y los beneficiarios de "LA EMPRESA". La presente autorización se entiende otorgada a "La UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA", previo aviso por escrito dado a "La UNID" con al menos 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"

Arq. Manuel Atan Murillo Murillo

Cargo: Presidente Municipal

Correo electrónico: injusom@gmail.com

Teléfono: 4331089793

Por "LA UNID"

MAE. Sonia de Jesús Celaya de la Rosa

Cargo: Rectora UNID Plaza Zacatecas

Correo electrónico: scelaya@unid.mx

Teléfono: 4931150077

DÉCIMA SEGUNDA.- La firma y aceptación del presente convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

DÉCIMA TERCERA. - Las Partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso,

previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución.

DECIMA CUARTA. - Las partes convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Las partes, en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la "UNID".

2º. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

3º. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de su Reglamento (en adelante la Ley), y con el fin de asegurar la protección y privacidad de los datos personales, así como regular los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de los mismos, **Universidad del Tercer Milenio, S.C.** da a conocer su Aviso de Privacidad en la página:

<http://www.unid.edu.mx/avisodeprivacidad.html>

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Sombrerete, Zacatecas, siendo el día 24 del mes de abril de 2019.

Por "LA UNID"

Por "LA EMPRESA"



Universidad del Tercer Milenio, S.C.

Representada por:

MAE. Sonia de Jesús Celaya de la Rosa

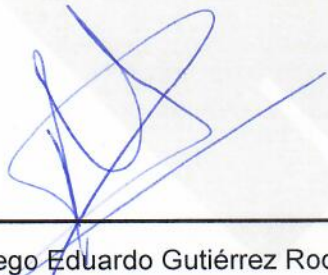


Instituto de la Juventud Sombrerete

Representada por:

Arq. Manuel Alan Murillo Murillo

TESTIGOS



Lic. Diego Eduardo Gutiérrez Rodríguez
Coordinador Alumnado Total Zona Norte

Lic. Luis Enrique Sánchez Estrada
Director Instituto de la Juventud Sombrerete